

MAT.: OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A 03 SUBSIDIOS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL DEL D.S. N° 10 (V. y U.) DE 2015., ASOCIADOS AL PROYECTO "EL HUERTO DE SAN NICOLAS", CODIGO 31863 DE LA COMUNA DE SAN NICOLAS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 462

CHILLÁN, 15 ABR. 2026

VISTOS:

- a) **Lo dispuesto en el D.S. N° 10**, (V. y U.) de 2015, y sus modificaciones que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural, específicamente en el artículo 63.
- b) **La Resolución Exenta N° 881**, (V. y U.) de fecha 03 de mayo de 2023, que modifica Resolución Exenta N° 1312, (V. y U.) de fecha 05 de octubre de 2022, y sus modificaciones, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Título II, en la modalidad proyectos de Construcción de Viviendas Nuevas, del programa de habitabilidad rural, regulado por el D.S. N° 10, (V. y U.) de 2015, y su modificación, a las regiones que indica, en la alternativa de postulación individual o colectiva y aprueba nómina de postulantes seleccionados.
- c) **La Resolución Exenta N° 549**, (Serviu Región de Ñuble) de fecha 29 de mayo de 2023, que otorga nuevo plazo de vigencia y/o prórroga de vigencia a Los Subsidios Correspondientes al Programa de Habitabilidad Rural del D.S. N° 10, (V. y U.) de 2015.
- d) **La Resolución Exenta N° 609**, (Serviu Región de Ñuble) de fecha 29 de mayo de 2024, que sanciona calificación definitiva y aprueba proyecto CSR Comité de Vivienda Rinconada Sur, Código 31857, Acogidos al Llamado Especial del Programa de Habitabilidad Rural D.S. N° 10, de V. y U., de 2015, Realizado Mediante Resolución Exenta N° 1312 de 05.10.2022, a Cargo de E.G.R. Entidad Patrocinante Crea Ltda.
- e) **El Ord. N° 52**, ingresada a Serviu, con fecha 06 de abril de 2026 por la Entidad de Gestión Rural **Construcción y Gestión Inmobiliaria Crea Limitada**, por medio del cual se solicita ampliación de plazo en la vigencia de los certificados de Subsidio Habitacional del Programa de Habitabilidad Rural del D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015, Título II.
- f) **El Informe Técnico S/N, Sin Fecha**, emitido por la **E.G.R. Construcción y Gestión Inmobiliaria Crea Limitada**, que solicita nuevo plazo de vigencia para los Subsidios de las familias beneficiarias de "El Huerto de San Nicolas", Código 31863 de la Comuna de San Nicolas.
- g) **El informe de avance de obras S/N** de fecha 30 de marzo 2026, con visto bueno, emitido por la contraparte del Departamento Técnico de Serviu Región de Ñuble, que certifica un avance de obra de un 100 %.

- h) **La Resolución N°8** de fecha 12 de abril de 2025, que modifica y complementa Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
- i) **La Resolución Exenta RA N° 125625/100/2025**, del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Ñuble de fecha 26.09.2025, que me nombra Jefa (S) del Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble; y la Resolución Exenta N°178 de SERVIU Región de Ñuble, de fecha 11 de febrero de 2025, que delega facultades y atribuciones que indica en la Jefa del Departamento de Operaciones Habitacionales, de SERVIU Región de Ñuble.

CONSIDERANDO:

- a) Que, se evaluaron los antecedentes presentados por la **E.G.R. Construcción y Gestión Inmobiliaria Crea Limitada**, y que dan cumplimiento a los requerimientos establecidos para otorgar ampliación de plazo a la vigencia de Subsidio Habitacional de Habitabilidad Rural, D.S. N° 10, (V. y U.), de 2011, a los 03 Beneficiarios del Proyecto **"El Huerto de San Nicolas"**, código **31863** de la comuna de **San Nicolas**.
- b) Que, el Principio de Servicialidad del Estado, constitucionalmente reconocido en el artículo 1° inciso cuarto de la Constitución Política de la República, establece que el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, es decir, el Estado existe en función de la persona, quedando sus actuaciones subordinadas al beneficio de estas, a través de la búsqueda continua del Bien Común. En este sentido, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo a través de sus Programas Habitacionales, tienen como objetivo enfrentar el déficit en vivienda y desarrollo urbano de las familias más vulnerables y promover e inducir de forma idónea a la integración e inclusión social, correspondiendo a los SERVIU, ser los organismos ejecutores de tales políticas, planes y programas.
- c) Que, en este orden de ideas, el Principio Constitucional de Servicialidad del Estado no es una mera declaración programática, sino que debe aplicarse a cada una de las actuaciones de la Administración, lo que resulta en una obligación para los Organismos que la componen, sobre todo cuando tales actuaciones estén dirigidas a concretar derechos adquiridos y reconocidos por los administrados, como es en el caso particular, los subsidios habitacionales con los que se les ha beneficiado.
- d) Que, el artículo 63 letra d) del D.S. N°10 (V. y U.), del año 2015, faculta al Director del SERVIU para que, mediante resoluciones fundadas, otorgue prórroga o nuevo plazo para la vigencia de los subsidios habitacionales cuando no concurren los requisitos exigidos para su pago, según la regulación que los mismos reglamentos establecen.
- e) Que, la facultad señalada en el considerando anterior está delegada en la Jefa del Departamento de Operaciones Habitacionales del SERVIU Región de Ñuble, de acuerdo al resuelvo 2.4 letra q) de la Resolución Exenta N°178 de SERVIU Región de Ñuble, de fecha 11 de febrero de 2025.
- f) Que, en armonía con la norma indicada, con la finalidad de evitar crear condiciones desfavorables a los intereses de los beneficiarios del Programa de Habitabilidad Rural, D.S. N°10, (V. y U.) de 2015, dicto la siguiente.

RESOLUCIÓN

OTÓRGASE NUEVO PLAZO DE 210 DIAS CORRIDOS, a partir de la fecha de la total tramitación de la presente Resolución, a la vigencia de los Certificados de Subsidios del Programa de Habitabilidad Rural D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015, Título II, a 03 Beneficiarios **El Huerto de San Nicolas, código 31863 de la comuna de San Nicolas.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PILAR ANDALUZ TORRES
JEFA (S) DEL DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES
SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE



JOM/CAZ/ caz
Transcripción

- EGR **Construcción y Gestión Inmobiliaria Crea Limitada, egrcrealtda@gmail.com**
- Departamento Técnico SERVIU Región de Ñuble.
- Departamento de Programas Habitacionales Serviú Ñuble (CAZ).
- Oficina de Partes.

